



LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2026, la Diputada y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resuelve afirmativamente la solicitud de licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, presentada por la Ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, a partir del 1 de julio de 2026, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

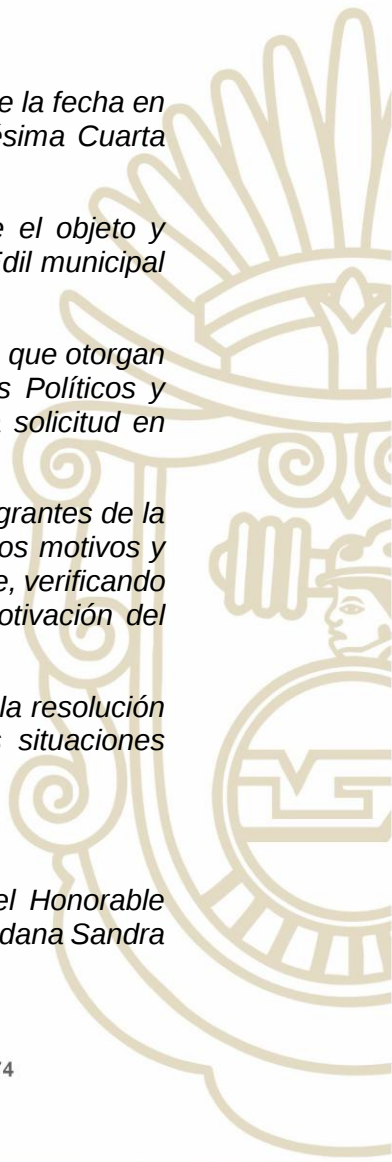
III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 29 de junio de 2026, se recibió en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el escrito y sus anexos, suscritos por la ciudadana Sandra



Villarejo Bustamante, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo y funciones como Síndica Procuradora del citado municipio, por así convenir a sus intereses personales.

2. Con fecha 29 de junio de 2026, la ciudadana Sandra Villarejo Bustamante compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar el escrito presentado en esa misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con efectos a partir del 1 de julio de 2026. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el antecedente anterior.

3. En sesión celebrada el 8 de julio de 2026, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 1 de julio de 2026.

4. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/2080/2026, de fecha 8 de julio de 2026, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el oficio suscrito por la ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora, con efectos a partir del 1 de julio de 2026. El oficio y sus anexos fueron recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 13 de julio de 2026.

5. Con fecha 13 de julio de 2026, la Presidencia de la Comisión remitió a cada una de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos conducentes.

6. En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2026, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:



“Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito presentar ante esta Soberanía mi solicitud de licencia indefinida al cargo de Síndica del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, a partir del primero de julio del presente año, toda vez que por tiempo indeterminado debo atender problemas de salud personal, que imposibilitan seguir desempeñando la función que asumí desde el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.” (SIC)

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

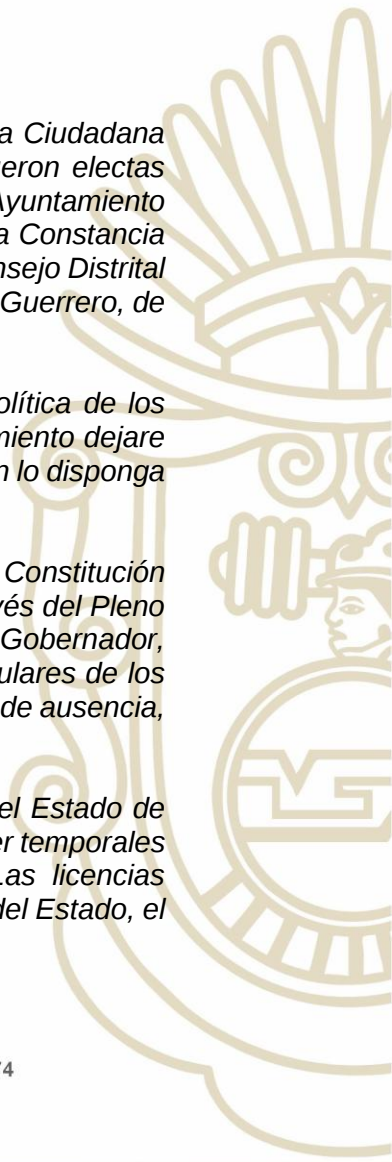
IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, la Ciudadana Sandra Villarejo Bustamante y la Ciudadana Rosa Reyna Ríos Eguilvez, fueron electas como Sindica Propietario y Sindica Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de junio de 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.





Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

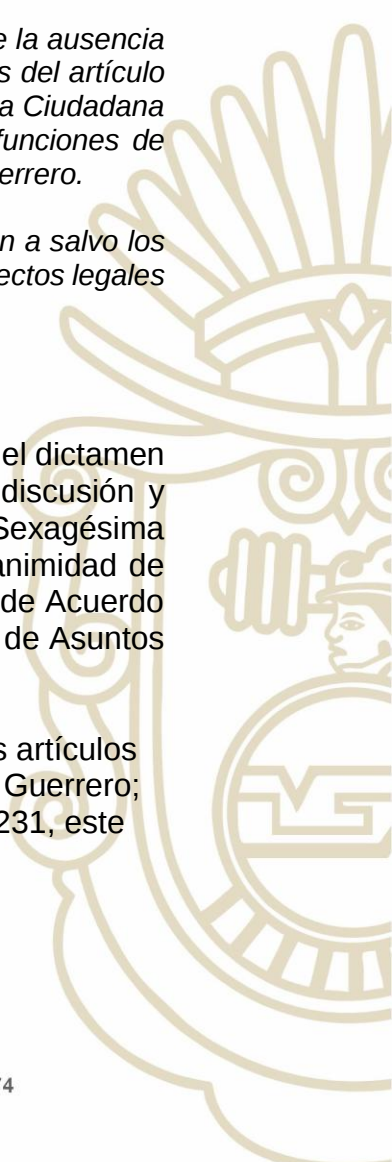
Que, de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que la solicitante manifiesta, se le conceda licencia de manera indefinida, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia de manera indefinida de Sindica Municipal Propietaria a partir del 1 de julio de 2026.

Que, asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia de manera indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Rosa Reyna Ríos Eguilvez, Sindica Suplente para que asuma el cargo y funciones de Sindica del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

Que, con la aprobación de la licencia por tiempo indefinido solicitada, se dejan a salvo los derechos político-electorales de la C. Sandra Villarejo Bustamante, para los efectos legales a que haya lugar”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de julio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Diputada y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:





ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA SANDRA VILLAREJO BUSTAMANTE, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud de licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, presentada por la Ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese a la Ciudadana Rosa Reyna Ríos Eguilvez, Sindica Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la ciudadana Sandra Villarejo Bustamante y al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para que tome la Protesta de Ley a la ciudadana Rosa Reyna Ríos Eguilvez, quien asumirá el cargo y las funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

ARTICULO CUARTO. Ratifíquese el presente Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para los efectos legales procedentes.





ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA SANDRA VILLAREJO BUSTAMANTE, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2026.)

